Radicado: 080014189008 – 2022 – 00097 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CREDITITULOS S.A.S. – Nit. 890.116.937-4
Demandado: JAIR FABIAN GOMEZ MONRROY– C.C. Nº. 8.795.966

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante solicita oficiar a la entidad prestadora de salud MUTUAL SER EPS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se evidencia que no prueba si quiera sumariamente que hubiera solicitado por medio de derecho de petición la información a la ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS para que informe al Despacho sobre quien es el empleador que realiza los pagos de seguridad social (salud y pensión) del hoy demandado JAIR FABIAN GOMEZ MONRROY, el despacho no accederá a la solicitud de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, esto es la solicitud para OFICIAR ENTIDAD, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab589ad7480dae4dadafa2db619fa372e2ef134bdd53d7666ed80e57ac4b012f**

Documento generado en 20/04/2023 05:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica